



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011 -2017/MM

Miraflores, 21 NOV. 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 490/MM, del 12 de setiembre de 2017, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 387 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 26 de octubre de 2017, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de noviembre de 2017;

Que, se ha verificado tanto en el Dictamen Nº 162-2017-MML/CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Informe Nº 266-181-00000580 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), los mismos que sustentan el Acuerdo de Concejo Nº 387 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratificación de la Ordenanza Nº 490/MM no incluye los derechos de trámite de los siguientes procedimientos administrativos: "1. Autorización para ejecución de trabajos en área pública instalación de la infraestructura para la prestación de servicios públicos - distintas a las de telecomunicaciones" y "2. Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, en áreas de uso público" de la Subgerencia de Obras Públicas, puesto que en la evaluación técnica el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima advirtió, en el citado informe, que: "(...) se han costeado actividades posteriores a la entrega del cargo al administrado el cual constituye la autorización, ello sin tener presente lo señalado en el artículo 3.1 de la Ley Nº 30477, así como lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Nº 29022 y el artículo 32.1 del TUO de la Ley Nº 27444, por lo que no corresponde costear dichas actividades, razón por la cual no se emite pronunciamiento favorable." (sic);

Que, posteriormente la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa, a través del Memorandum Nº 225-2017-GPP/MM del 07 de noviembre de 2017, que con relación a la ratificación de la Ordenanza Nº 490/MM, respecto de doscientos veinte (220) derechos de trámite relacionados a doscientos diecisiete (217) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de la Municipalidad de Miraflores, cuyos costos únicamente fueron enviados y sustentados de acuerdo con el listado del Anexo A del Informe Nº 266-181-00000580 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), resulta necesario eliminar los derechos de trámite que no fueron ratificados en dicho proceso, según el sustento técnico expresado en este sentido por parte de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, según se corrobora del Informe Nº 58-2017-SGRE-GPP/MM del 06 de noviembre de 2017, por tratarse de procedimientos administrativos de calificación automática, cuya atención, por parte de la Subgerencia de Obras Públicas, culmina con la entrega de cargo al administrado que los instaura ante la mesa de partes,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

y siendo que dichos derechos no fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima corresponde establecer su gratuidad;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos podrán aprobarse por decreto de alcaldía. De igual modo, según el numeral 43.5 del artículo 43 del referido texto normativo, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía, para el caso de los Gobiernos Locales;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 190-2017-GAJ/MM, del 08 de noviembre de 2017, que debe modificarse, por decreto de alcaldía, el TUPA de la Municipalidad de Miraflores aprobado por la Ordenanza N° 490/MM, en lo que respecta a la eliminación de los derechos de trámite de los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas referidos anteriormente, acuerdo con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017, a efectos de eliminar los derechos de trámite de los procedimientos denominados: "Autorización para ejecución de trabajos en área pública instalación de la infraestructura para la prestación de servicios públicos - distintas a las de telecomunicaciones" y "Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, en áreas de uso público" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente decreto y de acuerdo con las precisiones contenidas en los anexos que forman parte integrante del mismo.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la integración del TUPA de la Municipalidad de Miraflores aprobado con la Ordenanza N° 490/MM, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y la publicación del mismo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Precisar que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que contiene dicho dispositivo, lo que se condice con la verificación de disponibilidad presupuestaria en la respectiva estructura de gastos indicada por la Subgerencia de Presupuesto, según se corrobora con el Informe N° 244-2017-SGP-GPP/MM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia del Gerente Municipal, Sergio Manuel Meza Salazar, del 02 al 14 de diciembre de 2017 inclusive, y autorizar su viaje al Estado de Israel, para su participación en el curso internacional "Modelos de ciudades inteligentes (Smart Cities), proyectos municipales para la seguridad ciudadana, prevención y reacción frente a desastres naturales en territorios" y demás actividades conexas, de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar el gasto por comisión de servicios, hasta por el monto de S/14,627.60 (Catorce Mil Seiscientos Veintisiete y 60/100 Soles), a ser otorgados al Gerente Municipal, conforme al siguiente detalle:

Gerente Municipal: Sergio Manuel Meza Salazar
 - Pasajes y gastos de transporte : S/6,525.10
 - Costo de inscripción (incluye alimentación, hospedaje y transporte interno) : S/ 8,102.50

Total : S/14,627.60

Artículo Tercero.- Precisar que el Gerente Municipal, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje al evento indicado en el Artículo Primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y demás normativa aplicable.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
 Alcalde

1588839-1

Aprueban modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 011-2017/MM

Miraflores, 21 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna

establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 490/MM, del 12 de setiembre de 2017, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 387 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 26 de octubre de 2017, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de noviembre de 2017;

Que, se ha verificado tanto en el Dictamen N° 162-2017-MML/CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Informe N° 266-181-0000580 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), los mismos que sustentan el Acuerdo de Concejo N° 387 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratificación de la Ordenanza N° 490/MM no incluye los derechos de trámite de los siguientes procedimientos administrativos: "1. Autorización para ejecución de trabajos en área pública instalación de la infraestructura para la prestación de servicios públicos - distintas a las de telecomunicaciones" y "2. Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, en áreas de uso público" de la Subgerencia de Obras Públicas, puesto que en la evaluación técnica el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima advirtió, en el citado informe, que: "(...) se han costeado actividades posteriores a la entrega del cargo al administrado el cual constituye la autorización, ello sin tener presente lo señalado en el artículo 3.1 de la Ley N° 30477, así como lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29022 y el artículo 32.1 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que no corresponde costear actividades, razón por la cual no se emite pronunciamiento favorable." (sic);

Que, posteriormente la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa, a través del Memorandum N° 225-2017-GPP/MM del 07 de noviembre de 2017, que con relación a la ratificación de la Ordenanza N° 490/MM, respecto de doscientos veinte (220) derechos de trámite relacionados a doscientos diecisiete (217) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de la Municipalidad de Miraflores, cuyos costos únicamente fueron enviados y sustentados de acuerdo con el listado del Anexo A del Informe N° 266-181-0000580 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), resulta necesario eliminar los derechos de trámite que no fueron ratificados en dicho proceso, según el sustento técnico expresado en este sentido por parte de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, según se corrobora del Informe N° 58-2017-SGRE-GPP/MM del 06 de noviembre de 2017, por tratarse de procedimientos administrativos de calificación automática, cuya atención, por parte de la Subgerencia de Obras Públicas, culmina con la entrega de cargo al administrado que los instaura ante la mesa de partes, y siendo que dichos derechos no fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima corresponde establecer su gratuidad;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos podrán aprobarse por decreto de alcaldía. De igual modo, según el numeral 43.5 del artículo 43 del referido texto normativo, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía, para el caso de los Gobiernos Locales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 190-2017-GAJ/MM, del 08 de noviembre de 2017, que debe modificarse, por decreto de alcaldía, el TUPA de la Municipalidad de Miraflores aprobado por la

Ordenanza N° 490/MM, en lo que respecta a la eliminación de los derechos de trámite de los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas referidos anteriormente, acuerdo con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017, a efectos de eliminar los derechos de trámite de los procedimientos denominados: "Autorización para ejecución de trabajos en área pública instalación de la infraestructura para la prestación de servicios públicos - distintas a las de telecomunicaciones" y "Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, en áreas de uso público" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente decreto y de acuerdo con las precisiones contenidas en los anexos que forman parte integrante del mismo.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la integración del TUPA de la Municipalidad de Miraflores aprobado con la Ordenanza N° 490/MM, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y la publicación del mismo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Precisar que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1589074-1

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

Aprueban la modificación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 021-2017-ALC/MSI**

San Isidro, 14 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 0284-2017-1130-SCCU-GAT/MSI de la Subgerencia de Control de Cumplimiento, el Informe N° 0322-2017-12.2.0-SC-GACU/MSI de la Subgerencia de Catastro, el Memorandum N° 0500-2017-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1749-2017-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias Autorizaciones, el

Memorando N° 657-2017-14.4.0-SF-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 0576-2017-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, Memorandum N° 024-2017-10.01-EFDSI-GTIC/MSI del Equipo Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información, el Informe N° 257-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 150-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada por el Concejo Metropolitano mediante Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Municipalidad de San Isidro mediante Ordenanza N° 444-MSI reguló la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y otras solicitudes presentadas ante la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC/MSI, se aprobó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea, regulada por Ordenanza N° 444-MSI;

Que, a su vez, mediante Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa; respecto a la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, dispone en su numeral 3.3 del artículo 3° que en el caso de la vigencia de poder y designación de representantes legales, éstos podrán ser sustituidos a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo conforme se aprecia de los documentos del visto, propone la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias, en relación a los requisitos de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, adecuándolos a la Plataforma de Servicios en Línea de la entidad y la modificación del Formulario de Distribución Gratuita a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, como es el caso, se debe realizar en los Gobiernos Locales, por Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificación del TUPA en el portal del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional, según lo dispuesto en el numeral 43.3 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0658-2017-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 38° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;